



Expediente: **056701500004**
Radicado: **AU-03781-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/09/2023** Hora: **08:46:32** Folios: **10**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado No. RE-00418-2022 del 03 de febrero de 2022, Cornare otorgó Licencia Ambiental Global para pequeña minería a la Sociedad **MINERA MANANTIAL S.A.S** con NIT 901.318.339-6, a través de su representante legal el Señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, localizado en el municipio de San Roque, con vigencia por la vida útil del proyecto y lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o afectación del siguiente recurso natural renovable:

PERMISO DE VERTIMIENTOS: permiso de vertimientos por la vida útil del proyecto minero denominado "Manantial", para las aguas residuales domésticas y no domésticas.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que la sociedad **MINERA EL MANANTIAL S.A.S** presentó información de la siguiente manera:

Escrito con radicado CE-10342-2022 del 30 de junio de 2022: se entrega el informe de inicio de labores.

Escrito con radicado CE-12645-2022 del 5 de agosto de 2022: se entrega el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA No.1)

Escrito con radicado CE-09669-2023 del 21 de junio de 2023: se entrega el segundo informe de cumplimiento ambiental (ICA No.2)

Escrito con radicado CE-12177-2023 del 01 de agosto de 2023: se entrega el tercer informe de cumplimiento ambiental (ICA No.3)

Escrito con radicado CE-09301-2023 del 14 de junio de 2023: se da respuesta al Auto-04621 del 29 de noviembre de 2022 por medio del cual se formulan unos requerimientos derivados del IT-07399-2022 del 23 de noviembre de 2022.

Que el día 28 de julio de 2023, profesionales de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, realizaron visita técnica de control y seguimiento al proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, generándose el informe técnico No. IT-05796-2023 del 06 de septiembre de 2023, por medio del cual se evaluó el radicado CE-09301 del 14 de junio de 2023, donde se da respuesta al Auto con radicado No. AU-04621-2022 del 29 de noviembre de 2022, como también la evaluación de los Informes de Cumplimiento Ambiental en comento. Siendo este, parte integral del presente acto administrativo, deprendiéndose las siguientes conclusiones:

“CONCLUSIONES

Debido a que el proyecto no se encuentra en etapa operativa, no se tienen avances en la construcción del sistema de abastecimiento de agua para la explotación y cierre, razón por la cual no se presenta avance en el cumplimiento de este plan de manejo, al igual que para el manejo de combustibles y sustancias químicas. Sin embargo, con respecto al programa de medición de caudales de las fuentes hídricas, no se presentan las mediciones de las mismas, argumentado en que no se realizan vertimientos a estas, para lo cual es necesario aclararle al usuario que este





programa hace referencia a los caudales de estas fuentes hídricas y no al caudal de los vertimientos, razón por la cual, estos monitoreos pueden ser realizados actualmente. Con respecto a la visita de campo realizada, se observó la construcción de cunetas para el manejo de aguas de manera apropiada al igual que la instalación del punto de hidratación para el consumo de agua dentro del proyecto.

Respecto al programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora se evidencia avance en la señalización (25%). Para el ICA 3 correspondiente al periodo 2023-1, se reporta avance en el establecimiento de barreras vivas y mejoramiento de paisaje, lo anterior se pudo constatar en la visita técnica llevada a cabo el 28 de julio de 2023. Por otro lado, es reiterativo que no se presenta el contenido temático (presentación) de las capacitaciones que se llevan a cabo relacionadas al medio. En lo que respecta al cumplimiento de las actividades relacionadas con los monitoreos al componente fauna y ecosistemas acuáticos, el usuario señala que se optará por solicitar información de estudios recientes a Gramalote o ejecutar estos con las otras minas que se encuentran como subcontrato de gramalote, comprometiéndose a allegar avance de ello para el periodo 2023-2.

Cabe destacar que las obligaciones adquiridas para el manejo de los impactos de los componentes en mención como son los monitoreos tienen que reflejar la tendencia del medio, en función de evidenciar cambios en patrones de diversidad, en el caso de fauna. Para los ecosistemas acuáticos, los monitoreos deben llevarse a cabo en la fuente hídrica que se vea impactada por las actividades del proyecto en el área de influencia. La elección de la propuesta deberá tener en cuenta lo anteriormente descrito y justificado.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

Cuadro 1

Plan de Manejo Ambiental				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	Manejo integral de aguas residuales industriales	X		
2	Manejo integral de aguas residuales domesticas	X		
3	Manejo de control de emisión de gases y material particulado	X		
4	Abastecimiento de agua para la explotación y cierre	X		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

5	Manejo integral de residuos sólidos, ordinarios, peligrosos y especiales	X		
6	Manejo de combustibles y sustancias químicas	X		
7	Control y manejo de los movimientos en masa	X		
8	Programa de medición de caudales de las fuentes hídricas		X	
9	Programa de manejo vial	X		
10	Programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora			X
11	Modificación de las condiciones ambientales en el medio acuático			X
12	Programa de fortalecimiento institucional			X
13	Programa de información y participación comunitaria			X
14	Programa de desarrollo social			X
15	Programa de fortalecimiento productivo y gestión de empleo			X
16	Programa de recreación, cultura y deporte			X
17	Programa de inclusión social y línea de bienestar			X
TOTAL		8	1	8
%		47%	6%	47%

Cuadro 2.

Plan de Monitoreo y Seguimiento				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	PROGRAMA: 1. PMS del vertimiento de aguas residuales industriales - ARI industriales	NA		
2	PROGRAMA: 2. PMS del vertimiento de aguas residuales domesticas - ARD	NA.		
3	Programa 5: PMS de movimientos en masa	X		
4	Programa 6. PMS abastecimiento de agua para la explotación y cierre	X		
5	Programa 7. PMS de combustible y sustancias químicas	X		

6	Programa 8. PMS de medición de caudales de las fuentes hídricas		X	
---	---	--	---	--

Cuadro 3.

	ACTIVIDAD	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
1	Verificar la obra de infraestructura que se ve afectada por la mancha de inundación de la quebrada San Antonio de acuerdo a la Figura 2-10 del anexo 1. Una vez verificada deberá ser trasladada o solicitar la respectiva ocupación de cauce en caso de ser necesario.			X
2	Allegar la respuesta a los requerimientos que no presentaron cumplimiento ICA 1		X	
3	Realizar la medición de los caudales de la quebrada San Antonio y de las fuentes hídricas localizadas en el alineamiento del túnel antes de iniciar la operación del túnel.		X	
4	Deberá realizar el análisis de superposición de proyectos en relación al proyecto de formalización minera Malacia.		X	
5	Para el Manejo de control de emisión de gases y material particulado se deberá revisar y replantear la ficha de manejo de control de emisiones de gases y material particulado, ya sea para considerar los temas de calidad del aire y ruido en una sola ficha o de manera separada, y por lo tanto, se pueda tener un mejor seguimiento de las actividades.		X	
6	Para el programa No 8. Manejo de materiales estériles se le Requiere al usuario para que en un plazo máximo de 3 meses, presente la propuesta para ubicación del depósito de estériles del proyecto, el cual será utilizado en aquellos momentos en los que no se requiera material de afirmado por parte de las vías internas y aledañas y simultáneamente la mina se encuentre operando a su máxima capacidad.	N.A	N.A	N.A
7	Para el programa Control y manejo de los movimientos en masa se deberá Incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental, los indicadores necesarios para		X	

	realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluidas en este programa para la atención de los movimientos en masa identificados en el proyecto.			
8	Para el Programa de manejo vial se deberá incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental, los indicadores necesarios para realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluidas en este programa para el mantenimiento de la vía interna del proyecto.	X		
9	Con respecto a los Requerimientos Artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022: se deberá tener en cuenta que Una vez construidos los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, y se esté generando vertimientos, se deberá informar a la corporación la fecha de programación de los monitoreos de calidad del agua de los vertimientos, y se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el PMA así como en el artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022 del 3 de febrero del 2022.	N.A	N.A	N.A
10	Para el programa Manejo integral de aguas residuales domésticas, El sistema de tratamiento de ARD en construcción, deberá cumplir con las dimensiones establecidas en los diseños y memorias de cálculo presentadas durante el proceso de licenciamiento ambiental (OPCION 1 Dimensiones Totales Tanque completo - Construido IN SITU - geometría rectangular u OPCION 2 - PREFABRICADO con Dimensiones Totales de Tanque Cilíndrico Horizontal en material PRFV), con el fin de que el sistema sea capaz de tratar las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto y permita el cumplimiento del artículo 8 de la resolución 0631 del 2015.	X		
11	Informar al Usuario que, el literal h) del artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022 del 3 de febrero	X		

	del 2022, establece que, "Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras".			
12	En cuanto a la necesidad de modificar las fichas del reporte de medidas y actividades relacionadas con los PMA1 Y PMA2 y sus respectivos planes de seguimiento y monitoreo, se resalta que, dichas modificaciones no podrán modificar los establecido en el plan de manejo ambiental acogido por la Corporación.	X		
13	Para el programa de Programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora Se deberá presentar como soporte de las capacitaciones realizadas, registro fotográfico y contenido temático presentado (presentación, folleto, cartel etc).			X
14	Para el programa Modificación de las condiciones ambientales en el medio acuático se deberá presentar como soporte de las capacitaciones realizadas, registro fotográfico y contenido temático presentado (presentación, folleto, cartel etc).			X
15	Sobre el capítulo de zonificación ambiental, se deberá aclarar los valores expuestos en la sensibilidad del medio biótico, de modo que haya concordancia de las tablas, cartografía y texto presentadas.	X		
16	INFORMAR al usuario que para el desarrollo de las actividades contempladas en el PMA y PSM, no es necesario otorgar un permiso de recolección de especímenes, en concordancia con la Circular Externa No. 00001 del 18 de marzo de 2022, expedida por la ANLA, en su defecto, se tendrán que formular actividades adicionales para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos adicionales sobre la biodiversidad generados por la extracción de muestras biológicas y/o especímenes del			X

	<i>medio natural. Estas actividades deberán tener un apartado independiente dentro de los planes de manejo, seguimiento y monitoreo.</i>			
17	<p><i>Se deberá incorporar en las fichas de manejo que corresponda la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Registro de todas las especies en el Sistema de información de Biodiversidad – SIB Colombia</i> - <i>En el evento de registrar especies nuevas y/o reportadas previamente en la zona, realizar una publicación científica con el respectivo reporté.</i> - <i>Informar como mínimo 10 días de anticipación el inicio de los monitoreos y las coordenadas de los mismos. Así mismo, relacionar las profesionales que realizaran las actividades.</i> - <i>En caso de que se realicen colectas relacionadas con las actividades propuestas (ej. Estudio ecológico de las áreas de reubicación de fauna), se deben reportar los individuos colectados y depositar en colección biológica certificada por IAVH.</i> 			X
18	<i>Continuar priorizando la contratación local, tanto la directa como la indirecta.</i>	X		
19	<i>El programa de educación ambiental debe estar desde el componente socio-económico, para lo cual se solicita el traslado desde las fichas del componente biótico.</i>	X		
20	<i>Realizar procesos de socialización de avance actual del proyecto con La Comunidad, Administración municipal y demás Actores del territorio. Utilizar material informativo y didáctico</i>		X	
21	<i>Realizar un mayor avance de los programas, algunas actividades se reportaron como transversales a varios programas</i>		X	
22	<i>Presentar el seguimiento a las actas de vecindad y de entorno, con el objetivo de verificar que con el inicio de la operación del proyecto no se tiene ninguna afectación.</i>		X	



23	Integrar al Plan de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo, lo programas del componente socio-económico solicitados por la Corporación, incluyendo los de educación ambiental que se consideraron desde el componente biótico.		X	
24	Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad. Estas mesas se desarrollarán con la periodicidad que considere el Proyecto, al cual se le solicita convocar a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, representantes de las Administraciones Municipales, Veedurías, funcionarios de La Corporación y demás grupos focales y actores del territorio.		X	
25	En caso de presentarse un impacto imprevisto y se requiera de procesos de reasentamiento, el Proyecto deberá ubicar a la población que tendrá intervención en sus viviendas en un área cercana, teniendo en cuenta el nivel de arraigo y la adaptación a las condiciones actuales del territorio.	X		
26	El proyecto deberá presentar a la Corporación el seguimiento a las <u>actas de vecindad y el levantamiento de las actas de entorno</u> que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a la diferente infraestructura.		X	
27	Es importante hacer conocer con antelación el protocolo de detonación de explosivos de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones.		X	
28	Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.	X		
29	Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que		X	



	<i>puedan estar articulados a impactos imprevistos, esto con el objetivo de realizar una atención pertinente y el ajuste si es necesario de las fichas de manejo.</i>			
30	<i>Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con el Proyecto.</i>		X	
31	<i>A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y la unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).</i>		X	
32	<i>Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad empresarial.</i>	X		
33	<i>Presentar informe de acercamiento con la Unidad de restitución de tierras sobre las áreas que se superponen y cuál es el respectivo manejo que se está realizando.</i>	X		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las



restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El citado decreto, establece que es deber de la autoridad ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante las fases de construcción, operación, desmantelamiento y abandono. De esta manera para la Autoridad Ambiental competente en cada jurisdicción, es posible conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones que a cargo del titular en el marco del instrumento ambiental otorgado lo que implica efectuar requerimientos a los que haya lugar a través de actuaciones administrativas.

En este sentido, las obligaciones derivadas de dichas actuaciones y los requerimientos llevados a cabo en el marco del control y seguimiento realizado a los proyectos son de carácter obligatorio, pues, de conformidad a la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público, por ende, no podrán ser objeto de renuncia y serán aplicadas sin distinción alguna.

Es por ello que, como autoridad competente dentro de su jurisdicción, Cornare cumple la función de velar por la protección del medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y la salud humana, realizando los debidos controles y seguimientos proyecto licenciado con el fin de que se cumplan a cabalidad las obligaciones implícitas en la Licencia Ambiental.



Así las cosas, en el caso particular, y de conformidad con el informe técnico No. IT-05796-2023 del seis (06) de septiembre de 2023, se observan situaciones que deben ser atendidas, si bien el proyecto no está en fase operativa, es necesario formular unos requerimientos a la **SOCIEDAD MINERA MANANTIAL S.A.S**, para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, correspondientes a las situaciones descritas en las observaciones y conclusiones del precitado informe y se requerirá su cumplimiento obligatorio en la presentación del próximo informe de cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre del año 2023. De esta manera, se formularán los correspondientes requerimientos a continuación.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA MANANTIAL S.A.S** identificada con Nit. 901.318.339-6, a través de su representante legal el Señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, para que, en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2023, el cual deberá presentarse en enero de 2024, dé cumplimiento a las actividades que se detallan a continuación:

1. Dar cumplimiento al plan de manejo y de monitoreo y seguimiento de medición de caudales de las fuentes hídricas toda vez que la misma no depende de los vertimientos realizados.
2. Proponer las modificaciones a efectuar en la ficha de abastecimiento de agua para la explotación y cierre, y manejo de combustibles y sustancia químicas de manera que se pueda realizar un seguimiento completo a las acciones y periodicidad a las mismas.

Medio biótico

3. Presentar como soporte de las capacitaciones realizadas, el registro fotográfico y contenido temático presentado (presentación, folleto, cartel etc).



4. Aclarar a que se refiere con la necesidad de "modificar las fichas de manejo ambiental de manera que se pueda realizar un seguimiento completo a las acciones y periodicidad a las mismas", esto aplica para los programas de manejo ambiental de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora y la modificación de las condiciones ambientales en el medio acuático.
5. Presentar las fichas actualizadas con la inclusión de las actividades relacionadas con prevenir, mitigar y/o compensar los impactos adicionales sobre la biodiversidad generados por la extracción de muestras biológicas y/o especímenes del medio natural.
6. Socializar los dos informes de cumplimiento ambiental con la comunidad, administración municipal y demás actores del territorio.
7. Reportar un mayor avance de cumplimiento a las obligaciones establecidas en cada programa con los respectivos soportes, tanto desde el plan de manejo ambiental como de seguimiento y monitoreo. La forma en que se presentó no permite a la Corporación tener certeza a que obligación se le está dando cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA MANANTIAL S.A.S para que, en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2023, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de los requerimientos del Auto con radicado No. AU-04621-2022 del 29 de noviembre de 2022:

1. Realizar la medición de los caudales de la quebrada San Antonio y de las fuentes hídricas localizadas en el alineamiento del túnel antes de iniciar la operación del túnel.
2. Realizar el análisis de superposición de proyectos en relación al proyecto de formalización minera Malacía.
3. Para el Manejo de control de emisión de gases y material particulado se deberá revisar y replantear la ficha de manejo de control de emisiones de gases y material particulado, ya sea para considerar los temas de calidad del aire y ruido en una sola ficha o de manera separada, y por lo tanto, se pueda tener un mejor seguimiento de las actividades.
4. Realizar procesos de socialización de avance actual del proyecto con La Comunidad, Administración municipal y demás Actores del territorio. Utilizar material informativo y didáctico.



5. Realizar un mayor avance de los programas, algunas actividades se reportaron como transversales a varios programas.
6. Presentar el seguimiento a las actas de vecindad y de entorno, con el objetivo de verificar que con el inicio de la operación del proyecto no se tiene ninguna afectación.
7. Integrar al Plan de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo, los programas del componente socio-económico solicitados por la Corporación, incluyendo los de educación ambiental que se consideraron desde el componente biótico.
8. Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad. Estas mesas se desarrollarán con la periodicidad que considere el Proyecto, al cual se le solicita convocar a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, representantes de las Administraciones Municipales, Veedurías, funcionarios de La Corporación y demás grupos focales y actores del territorio.
9. El proyecto deberá presentar a la Corporación el seguimiento a las **actas de vecindad y el levantamiento de las actas de entorno** que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a la diferente infraestructura.
10. Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que puedan estar articulados a impactos imprevistos, esto con el objetivo de realizar una atención pertinente y el ajuste si es necesario de las fichas de manejo.
11. A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y la unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).
12. Para el programa **Control y manejo de los movimientos en masa se deberá** incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental, los indicadores necesarios para realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluidas en este programa para la atención de los movimientos en masa identificados en el proyecto.



13. Aclarar la medida tomada, en cuanto a si se trasladara o se solicitara la respectiva ocupación de cauce, con respecto a la infraestructura que se encuentra afectada por el área susceptible de inundación, de acuerdo con los periodos de retorno analizados.
14. Ajustar la ficha de medición de caudales de las fuentes hídricas de acuerdo con el cambio solicitado sobre la realización de la medición directa de las fuentes localizadas en el alineamiento del túnel y no por medio del vertimiento.
15. Solicitar el cambio de los programas que no podrán cumplir a cabalidad con la debida justificación, para que dicha información sea evaluada por la Corporación y según el caso aprobada, dado que, la reunión llevada a cabo el 03 de mayo de 2023 con la Corporación y los propietarios de los proyectos, fue un espacio de escucha y orientación con respecto a las dudas establecidas en algunas medidas de manejo, de seguimiento y monitoreo que fueron licenciadas para el Proyecto Manantial, sin embargo esta reunión no aprobó ningún cambio dentro de estas.

PARAGRAFO 1: Es importante hacer conocer con antelación el protocolo de detonación de explosivos de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones.

PARAGRAFO 2: Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con el Proyecto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la **SOCIEDAD MINERA MANIANTAL S.A.S** que deberá indicar a la Corporación sobre la localización del sitio de disposición de estériles una vez inicie el proceso de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el presente Acto a la **SOCIEDAD MINERA MANIANTAL S.A.S** identificada con Nit. 901.318.339-6, a través de su representante legal el Señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004.

PARAGRAFO 1: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.





PARAGRAFO 2: Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del informe técnico No. IT-05796-2023 del seis (06) de septiembre de 2023, para conocimiento del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente decisión en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056701500004

Proyectó: Ana Carolina Narváez Arteaga/Judicante

Revisó: Oscar Fernando Tamayo/Profesional especializado

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare